



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 221-2013-GR/MOQ.

VISTOS:

Fecha: 28 de Febrero del 2013

El Informe N° 136-2013-DRH-DRA/GR.MOQ., de la Dirección de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, en merito del artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su artículo 2° que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, mediante el Memorandum N° 025-2013-DRH-DRA/GR.MOQ., de la Dirección de Recursos Humanos, solicita al Area de Bienestar Social, la situación de salud del servidor Luis Félix Alosilla Salas correspondiente al mes de Enero, con la finalidad de poder elaborar la planilla de remuneraciones;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda con el Informe N° 117-2013-SGPH-GRPPAT/G.R.MOQ., emite Opinión de disponibilidad presupuestal, como reconocimiento de adeudo del ejercicio anterior correspondiente a la Planilla por Aguinaldo de Navidad 2012, a favor del servidor Luis Félix Alosilla Salas afecto a la cadena funcional (0027) 9001.3999999.5000003.03.006.008 por el monto de S/.300.00 nuevos soles y con el Informe N° 020-2013-HHS-DRH-DRA/GR.MOQ., de la Especialista Administrativo informa sobre el Pago de Aguinaldo Navidad 2012 devengado del ejercicio anterior debiendo proceder a su reconocimiento via acto resolutivo;

Que, según lo establecido en el Art. 35° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, señalando el numeral 35.2 del citado artículo que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, se encuentra normado en el Artículo 3° del D.S. N°017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, señala que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo el citado cuerpo legal en su Art. 5° establece que la acción de cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor prescribe a los 15 años, señala tambien el Art. 7° que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en su presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenado su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° **221-2013-GR/MOQ.**

Fecha: **28 de Febrero del 2013**

Por lo tanto de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley N° 28411, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a la Presidencia Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867, y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el pago de Aguinaldo por Navidad del año 2012, a favor del servidor **LUIS FELIX ALOSILLA SALAS**, por el monto de S/300.00 (Trescientos con 00/100 nuevos soles), afecto a la cadena funcional (0027) 9001.3999999.5000003.03.006.008, de acuerdo a la documentación sustentatoria que se acompaña a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITASE, copia de la presente Resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Dirección Regional de Administración, Dirección de Recurso Humanos, Área de Remuneraciones, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAVCPGRM
JCCCI DRAJ
MENABOG



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ING. MARTINA VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL